

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° : 005-2025-GRDE.MOQ

FECHA : 03 de febrero de 2025

VISTOS:

El PLAN DE TRABAJO "ACCIONES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA - 2025", el INFORME N° 302-2025-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE, el INFORME N° 022-2025-GR.M/GGR-GRPPAT-SPLAN, el INFORME N° 010-2025-GRM/GGR-GRPPAT-SPLAN, el INFORME N° 014-2025-GRM/GRDE/DIREPRO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley Nro. 27867 y sus modificatorias por Ley N°27902, Ley 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que ; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económico y administrativa, en asuntos de su competencia", Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 41 ha establecido que: Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo. Se expiden en segunda y última instancia administrativa. Los niveles de resoluciones son: a) Ejecutiva Regional, emitida por el Gobernador Regional, b) Gerencia General Regional, emitida por el Gerente General Regional, c) Gerencia General, emitida por los Gerentes Regionales;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es el órgano de línea encargado de coordinar e impulsar las políticas sectoriales en materia de agricultura, industria, comercio, artesanía, turismo, energía, minas e hidrocarburos, pequeña y microempresas, así como crear mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera orientada al desarrollo económico sostenible de la Región;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 46 ha establecido sobre las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, en base a las políticas regionales, los cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Asimismo, el artículo 52 de la norma en comento, establece que las funciones en materia pesquera; son: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región, b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción, c) **Desarrollar acciones de vigilancia y control** para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción, d) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes, (...);

Que, mediante INFORME N° 302-2025-GRM/GGR/GRPPAT-SPRE, de fecha 28 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que la Dirección Regional de Producción, esta dentro de la Unidad Ejecutora 001337 Sub Región de Desarrollo Ilo y dentro de las atribuciones que le compete, en materia estrictamente presupuestal, su Oficina de Presupuesto, debe de proceder a evaluar su PIA-2025, con lo solicitado, por tanto, para que se le otorgue la Asignación Presupuestal, en la Categoría Presupuestal, 9002 APNOP, por el monto de S/ 40,000.00 soles, por lo que según el numeral 12.1 del artículo 12 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestal, se emite opinión favorable y garantizar que cuenta con crédito presupuestario disponible y de libre afectación;

Que, mediante INFORME N° 022-2025-GR.M/GGR-GRPPAT-SPLAN, de fecha 24 de enero del 2024, la Subgerencia de Planeamiento, remite el Plan de Trabajo presentado es técnicamente complementario y concordante con la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD. Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. La Dirección Regional de Producción, en el aplicativo CEPLAN V.01 aparece como parte de la Unidad Ejecutora 001337 Región Moquegua – Sub Región de Desarrollo Ilo, quien aprueba la formulación, ajuste, consistencia y seguimiento de las actividades operativas y de inversión registradas en el ámbito de su competencia, en concordancia con los lineamientos establecidos por el ente rector como es el CEPLAN. En tal sentido se puede verificar que en el reporte del Anexo B-5 del POI anual 2025, consistente con el PIA 2025 se encuentra consignada la actividad operativa;

Que, mediante INFORME N° 014-2025-GRM/GRDE/DIREPRO, de fecha 16 enero del 2025, la Dirección Regional de Producción remite el Plan de Trabajo para acciones de seguimiento, control y vigilancia – 2025, con un presupuesto de S/ 40,000.00 soles para los meses de febrero a abril 2025, por lo que solicita su Aprobación mediante acto resolutorio de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, por ser el competente y poder continuar con el trámite de asignación presupuestal y ejecución conforme a las actividades programadas;



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° : 005-2025-GRDE.MOQ

FECHA : 03 de febrero de 2025

Que, estando a lo estipulado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902 y Ley N° 28926 y en uso de la atribución conferida a las Gerencias Regionales para emitir Resoluciones Regionales que norman asuntos de carácter administrativo, en el literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO PARA ACCIONES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA – 2025, para los meses de febrero, marzo y abril del 2025, con un costo de ejecución programado de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección Regional de la Producción en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la ejecución del PLAN DE TRABAJO PARA ACCIONES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA – 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, la presente Resolución a Consejo Regional Moquegua, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de la Producción, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnología de Información y demás interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
.....
Ing. EDY ROLANDO OCHARAN TIMENEZ
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO